

✓ **HABEMUS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO CON SORPRESAS PARA LAS UNIVERSIDADES**

El sábado 30 de junio se ha publicado finalmente la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

En este texto se clarifican algunos aspectos que habían quedado poco claros en Decretos Ley anteriores (por ejemplo, el RDL 14/2012).

En cuanto a la provisión de plazas, el texto da luz verde a la contratación y provisión de plazas, con bastantes limitaciones, en los siguientes términos:

**Artículo 23.** Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Uno. 1. A lo largo del ejercicio 2012 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior (*las Universidades están incluidas*), a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se registrarán por lo dispuesto en la disposición adicional vigésima tercera de esta Ley, a la incorporación de nuevo personal, **salvo la que pueda derivarse de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores [...]** Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del EBEP.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija en el 10 por ciento: [...]

G) A las Administraciones Públicas en relación con las plazas en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación definidos en la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

**Esta excepción será también de aplicación a las plazas de los cuerpos de personal investigador de las Universidades, siempre que por parte de las administraciones públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

Dos. Durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

[...]

Cuatro. La contratación del personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, en las condiciones establecidas en el apartado Dos de este artículo requerirá la previa autorización del **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**.

Cinco. Durante el año 2012 se amortizará en Departamentos, Organismos autónomos, Agencias estatales, entidades públicas empresariales, y resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, **el número de plazas equivalentes, al menos, a las jubilaciones que se produzcan, salvo en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En el caso del personal funcionario las plazas amortizadas serán del mismo Grupo y Subgrupo profesional en el que se produzca la jubilación, conforme a la clasificación prevista en el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP, y en el caso del personal laboral, del mismo nivel retributivo y área funcional o categoría equivalente. Se habilita al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas a establecer los términos y el alcance de esta amortización.**

Con este redactado podemos concluir que quedan abiertas todas las posibilidades de oferta de empleo siempre y cuando las autoricen las CC.AA. y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Por tanto, nos encontramos con un paso más hacia la limitación de la Autonomía Universitaria, ya bastante maltrecha en estos últimos tiempos.

A las CCAA también se les vulnera su derecho a decidir en una materia transferida. Tendremos que esperar a ver si el "color" de cada CCAA finalmente tendrá incidencia en la toma de las decisiones. Veremos también dónde quedan las amenazas del ministro Wert de impugnar todas las plazas que han sacado muchas universidades y si finalmente hay un tratamiento desigual por CCAA.

**En resumen, nos encontramos con una Ley de Presupuestos que ahoga un poco más a las Universidades, limita su capacidad de acción y anticipa futuras reformas en las forma que tomas sus decisiones las Universidades Públicas.**

**¡EXISTEN ALTERNATIVAS!  
¡EN DEFENSA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS!  
¡LA EDUCACIÓN NO SE TOCA!**

